

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Pedro Abad

BOP-A-2025-148

DON JUAN ANTONIO REYES CUADRADO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD (CÓRDOBA), HACE SABER:

Que con fecha 20 de enero de 2025, se ha dictado la Resolución de Alcaldía nº 2025/00000047, cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Considerando que estando próximamente prevista la baja por maternidad de la Funcionaria de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, titular del puesto de Secretaría-Intervención-Tesorería del Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba), se publicó anuncio para la cobertura temporal del puesto por Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, mediante alguna de las formas previstas en los artículos 48 a 51 del Real Decreto 128/2018, de 17 de marzo, sin que se haya recibido solicitud alguna.

De conformidad con el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y con el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se ha incoado expediente administrativo al objeto de constituir una relación de personas candidatas para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención en casos de vacante, ausencia o enfermedad.

En base a lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en la legislación de régimen local vigente, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar las bases que deben regir el procedimiento para la constitución de una relación de personas candidatas para la provisión con carácter interino del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Pedro Abad, cuyo tenor literal es el siguiente:



BASES QUE HABRÁN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA RELACIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER INTERINO, DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD.
GEX 55/2025

PRIMERA. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto la constitución de una relación de personas candidatas para la provisión, con carácter interino, del puesto de trabajo reservado a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional de la Subescala de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba), en caso de vacante, ausencia o enfermedad, mediante la correspondiente propuesta de nombramiento a la Secretaría General de Administración Local de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 bis apartado 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 53 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, en tanto que dicho puesto no se cubra por Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

La correspondiente plaza se encuentra dotada con las retribuciones previstas en el presupuesto, de acuerdo con la legislación vigente y tendrá como funciones, las previstas con carácter general en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en el RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, para la correspondiente subescala.

Características específicas del puesto de trabajo:

Secretaría-Intervención

- Grupo: A1
- Nivel: 28
- Complemento Específico: 1.294,03 €/mes

SEGUNDA. REQUISITOS

Para tomar parte en las pruebas es necesario:

Tener la nacionalidad española.

Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.



No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones.

Estar en posesión de cualquiera de los títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre y en el Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes en el momento de formular la solicitud y, en todo caso, al momento de terminar el plazo de presentación de instancia.

TERCERA. SOLICITUDES

Las instancias, dirigidas a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Pedro Abad, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en el **plazo de diez días naturales** a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En caso de que se opte por presentar la solicitud en una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada, realizándose el envío de conformidad con el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la presentación de los servicios postales.

Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes. Las instancias se presentarán conforme al modelo establecido en el Anexo I adjunto a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. En la instancia habrá de relacionarse la documentación acreditativa de los méritos alegados, añadiéndose tantas filas como resulten necesarias. A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Una copia del documento nacional de identidad.
- Una copia del título académico acreditativo del cumplimiento del requisito del apartado d) de la base segunda.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.



- Resguardo acreditativo de haber abonado la correspondiente tasa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por participación en convocatorias municipales del Ayuntamiento de Pedro Abad, de **10 euros**, importe que se deberá ingresar en la cuenta de este Ayuntamiento con número: ES52 0237 4456 4091 5064 9130 (Cajasur), haciendo constar en el concepto: DNI, nombre y apellidos y nombre del proceso selectivo al que se presenta. En el supuesto de gozar de alguna bonificación conforme a lo previsto en el artículo 4 de la referida Ordenanza, se deberá presentar la documentación acreditativa de la concurrencia de requisitos para beneficiarse de la misma.

El pago de la tasa se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitud. La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes es subsanable dentro del plazo señalado en la Base cuarta.

Los aspirantes deberán alegar en la instancia y acreditar los méritos que deban ser valorados, no valorándose aquellos otros méritos que no cumplan con la debida alegación o que no se hayan aportado durante el plazo de presentación de solicitudes. No se tendrán en consideración, en ningún caso los méritos que no sean acreditados documentalmente en los términos exigidos en las presentes Bases.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el Tablón Electrónico de Edictos alojado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pedro Abad y se señalará un plazo de **tres días hábiles** para su subsanación.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará Resolución por la Alcaldía, aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que será publicada asimismo en el Tablón Electrónico de Edictos alojado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pedro Abad.

En la misma publicación se señalará la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el concurso. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Del mismo modo las sucesivas publicaciones y anuncios se realizarán a través del Tablón Electrónico de Edictos alojado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pedro Abad.



QUINTA. ÓRGANO DE SELECCIÓN

El Tribunal de Selección estará compuesto por un Presidente y cuatro Vocales, uno de los cuales actuará como Secretario, designados por la Alcaldía-Presidencia. Junto a los titulares, se nombrarán suplentes en igual número.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica, debiendo poseer todos sus miembros un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el puesto convocado, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La válida constitución del Tribunal requería la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo en todo caso necesario la asistencia del Presidente y del Vocal que actúe como Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

SEXTA. PROCESO DE SELECCIÓN

La selección se realizará a través del sistema de concurso. El Tribunal, a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Por la superación de pruebas selectivas, hasta un **máximo de 6 puntos**, en los siguientes términos:

Las pruebas selectivas deben haber sido realizadas en los últimos cinco años. Por cada ejercicio aprobado en procesos selectivos para el ingreso en cualquiera de las subescalas de Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional de Administración Local, se otorgará la siguiente puntuación:

- Por cada ejercicio superado de la Subescala de Secretaría-Intervención: 1 punto.
- Por cada ejercicio superado de la Subescala de Intervención-Tesorería: 1 punto.
- Por cada ejercicio superado de la Subescala de Secretaría: 1 punto.

La acreditación de este mérito se realizará mediante presentación de certificación de la administración pública convocante, con expresión de todos los datos que permitan identificar el ejercicio superado y la fecha de su celebración.



No se tendrá en consideración los ejercicios superados en procesos que tuvieran como único objeto la constitución de listas de espera, bolsas de trabajo o de interinidad o similares.

B) Experiencia profesional, hasta un **máximo de 14 puntos, en los siguientes términos:**

- Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, subescala de Secretaría-Intervención, en virtud de nombramiento interino conferido con la correspondiente comunidad autónoma: 0,25 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.
- Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, subescala de Intervención-Tesorería, en virtud de nombramiento interino conferido con la correspondiente comunidad autónoma: 0,15 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.
- Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, subescala de Secretaría, en virtud de nombramiento interino conferido con la correspondiente comunidad autónoma: 0,10 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.

Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación de servicios prestados expedida por la administración correspondiente adaptada al Anexo I del R.D. 1461/1989, de 25 de junio, por el que se dictan las normas de aplicación de la Ley 70/1978 de 26 de diciembre, acompañada de informe de vida laboral así como de los correspondientes Resoluciones de nombramiento conferido por el órgano competente de la comunidad autónoma o contratos de trabajo. No se tendrán en cuenta los servicios prestados como personal eventual, ni mediante la celebración de contratos administrativos de servicios.

C) Por cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un **máximo de 4 puntos, en los siguientes términos:**

Se valorarán los realizados en los últimos diez años y hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de esta convocatoria, siempre que relacionados directamente con las funciones propias del puesto de trabajo, así como, otros que a juicio del Tribunal puedan tener relación con áreas vinculadas a las funciones a desarrollar, convocados, impartidos y homologados por Universidades y Administraciones Públicas u Organismos Oficiales, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por cada curso de duración comprendida entre 20 y 29 horas lectivas: 0,20 puntos.
- Por cada curso de duración comprendida entre 30 y 49 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Por cada curso de duración comprendida entre 50 y 99 horas lectivas: 0,40 puntos.
- Por cada curso de duración de 100 horas lectivas en adelante: 0,50 puntos.



Para acreditarlos se deberá aportar fotocopia compulsada de los títulos o diplomas, en los que conste necesariamente su duración expresada en horas lectivas o días, y en su caso, el acuerdo de homologación por el centro oficial de formación. Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a 6 horas lectivas.

Atendiendo a criterios de proporcionalidad y razonabilidad, el Tribunal podrá conceder un plazo de **3 días hábiles** a fin de que los aspirantes puedan aclarar las incongruencias que, en su caso, se adviertan entre la instancia inicial y la hoja de autobaremación, o subsanar la falta de acreditación documental de méritos ya alegados en la instancia inicial, sin que, en ningún caso, se admitan nuevos méritos no alegados.

SÉPTIMA. RESULTADOS PROVISIONALES

Finalizada la baremación de los méritos, los resultados provisionales del concurso serán expuestos en el Tablón Electrónico de Edictos alojado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pedro Abad, disponiendo los aspirantes de un plazo de **tres días hábiles** para presentar las alegaciones que consideren convenientes. En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados en la instancia inicial.

OCTAVA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA

Una vez resueltas por el Tribunal calificador las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado ninguna, los resultados definitivos del concurso se harán públicos y serán expuestos en el Tablón Electrónico de Edictos alojado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pedro Abad. El Tribunal Calificador propondrá a la Alcaldía-Presidencia la constitución de la relación de personas candidatas en orden a la calificación definitiva obtenida por los aspirantes, la cual vendrá determinada por la suma de las puntuaciones o el conjunto de los méritos valorados por en el concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar el que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de superación de pruebas selectivas, en segundo lugar, experiencia profesional y en tercer lugar, en el apartado de formación. Si aun así persistiera el empate, se decidirá realizando sorteo.

La calificación definitiva podrá ser objeto de recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Pedro Abad, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

NOVENA. RELACIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS

La vigencia de la presente relación de personas candidatas es de cuatro años, sin perjuicio de las convocatorias que, en cualquier momento, se puedan realizar para su sustitución o actualización, y estará integrada por aquello/as aspirantes que hayan obtenido una puntuación mínima de 1 punto.



En caso de resultar necesario la provisión de la plaza reservada a la Subescala de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Pedro Abad, se requerirá, a través de la dirección de correo electrónico indicada en su solicitud de admisión al proceso selectivo, a la persona que obtenga la mayor puntuación y ocupe el primer lugar en la bolsa para que dentro del plazo de **tres días naturales** proceda a aceptar o renunciar a la propuesta de nombramiento ante la Secretaría General de Administración Local de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, considerando como renuncia la falta de contestación en dicho plazo. Asimismo, la remisión del citado correo podrá ser avisada por medios telefónicos.

En caso de aceptación de la propuesta de nombramiento, la persona candidata deberá aportar en el plazo concedido, los documentos siguientes:

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias del servicio.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incursa en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente. Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Consejería, Entidad u Organismo del que dependan así como la publicación oficial del correspondiente nombramiento.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

Si la persona a quien corresponde el nombramiento renuncia al mismo, su turno pasará al siguiente de la lista en orden y así sucesivamente, no dando lugar a retrocesos. La renuncia implicará la colocación de la persona renunciante en la última posición de la relación de candidato/as.

Producido el cese del interino por las causas previstas legalmente, conservará en la relación de candidato/as la posición que tenía a la fecha de su nombramiento.

En caso de resultar necesario futuras provisiones de las plaza reservada a la Subescala de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Pedro Abad, será llamado, en primer lugar, el candidato que haya obtenido la mayor puntuación, salvo que haya renunciado y se encuentre colocado en la última posición de la relación de candidatos, en cuyo caso se efectuará el llamamiento al siguiente candidato con mayor puntuación que corresponda.

No se considerarán renuncias las motivadas por alguna de las siguientes circunstancias:

- Por mantener otra relación pública laboral o estatutaria en vigor.
- Por encontrarse al cuidado de un hijo menor de doce meses cuando su cónyuge trabaje.



- Encontrarse en situación de incapacidad temporal.
- Por causas de fuerza mayor

Recibido el nombramiento, la persona interesada procederá a tomar posesión del puesto en un plazo máximo de **cinco días hábiles**, salvo que la resolución de nombramiento establezca otro distinto.

La renuncia formulada una vez efectuado el nombramiento por la Secretaría General de Administración Local, supondrá la exclusión definitiva del renunciante de la relación de personas candidatas, salvo causa justificada.

El nombramiento interino tendrá siempre carácter provisional y su cese se producirá automáticamente tan pronto como tenga lugar la provisión del puesto de forma definitiva, la reincorporación del titular en los supuestos contemplados en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, o el nombramiento provisional, en comisión de servicios o acumulación de funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, tal y como dispone el artículo 54 del citado Real Decreto.

La inclusión en la presente relación de personas candidatas no otorgará derecho alguno a ser nombrado funcionario interino más que en los términos previstos en las presentes Bases.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen durante el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

ÚLTIMA. RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Pedro Abad, 20 de enero de 2025.– El Alcalde-Presidente, Juan Antonio Reyes Cuadrado.



ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
CALLE Y NÚMERO		LOCALIDAD	C.P.
PROVINCIA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	
PROCESO SELECTIVO AL QUE OPTA			
SECRETARÍA-INTERVENCIÓN Fecha convocatoria en el BOP nº _____ de fecha _____ de _____ de 2025			
DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA A LA INSTANCIA			
1. Fotocopia del DNI.			
2. Título académico acreditativo del cumplimiento del requisito del apartado d) de la base segunda.			
3. Hoja de autobaremación de méritos (Anexo II).			
4. Justificante de abono de la tasa de participación en convocatorias municipales (10 €).			
5. Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en el concurso, y que se relacionan EXPRESAMENTE:			
El abajo firmante solicita ser admitido a las prueba selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las Bases de la Convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas.			
En _____, a _____ de _____ de 2025.			
Firmado: _____			

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD

Código Seguro de Verificación (CSV): 69C8 ACC2 9D7B 8F16 509F Fecha Firma: 27-01-2025 07:58:37
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



Le informamos que los datos facilitados pasarán a formar parte de ficheros del Excmo. Ayuntamiento de Pedro Abad, con la finalidad de controlar y gestionar el proceso de selección en el que participa. Le informamos que de acuerdo con las bases de la convocatoria sus datos podrán ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, así como en los Tablones y Sede Electrónica del Ayuntamiento, y podrán ser facilitados a las personas que demuestren un interés legítimo en el expediente de la convocatoria. Los derechos de acceso, cancelación, rectificación, oposición, portabilidad de datos y olvido, podrán ejercitarse mediante escrito, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, remitiendo una comunicación a la dirección del responsable del fichero.

Código Seguro de Verificación (CSV): 69C8 ACC2 9D7B 8F16 509F **Fecha Firma:** 27-01-2025 07:58:37
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



ANEXO II: AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
CALLE Y NÚMERO		LOCALIDAD	C.P.
PROVINCIA		TELÉFONO CORREO ELECTRÓNICO	

PROCESO SELECTIVO AL QUE OPTA

SECRETARÍA-INTERVENCIÓN Fecha convocatoria en el BOP nº _____ de fecha _____ de _____ de 2025

AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

A) SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS (MÁXIMO 6 PUNTOS)

PRUEBA	Nº EJERCICIOS	PUNTOS
Ejercicios superados de la Subescala de Secretaría-Intervención (1,00 punto/ejercicio)		
Ejercicios superados de la Subescala de Intervención-Tesorería (1,00 punto/ejercicio)		
Ejercicios superados de la Subescala de Secretaría (1,00 punto/ejercicio)		
TOTAL PUNTOS PRUEBAS SELECTIVAS		

B) EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 14 PUNTOS)

EXPERIENCIA	Nº MESES	PUNTOS
Servicios prestados en puestos reservados a FHN, subescala de Secretaría-Intervención, en virtud de nombramiento interino conferido con la correspondiente comunidad autónoma (0,25 puntos/mes)		
Servicios prestados en puestos reservados a FHN, subescala de Intervención-Tesorería, en virtud de nombramiento interino conferido con la correspondiente comunidad autónoma (0,15 puntos/mes)		
Servicios prestados en puestos reservados a FHN, subescala de Secretaría, en virtud de nombramiento interino conferido con la correspondiente comunidad autónoma (0,10 puntos/mes)		
TOTAL PUNTOS EXPERIENCIA PROFESIONAL		

C) CURSOS DE FORMACIÓN (MÁXIMO 4 PUNTOS)

CURSO	Nº CURSOS	PUNTOS
Cursos de duración comprendida entre 20 y 29 horas lectivas (0,20 puntos/curso)		
Cursos de duración comprendida entre 30 y 49 horas lectivas (0,30 puntos/curso)		
Cursos de duración comprendida entre 50 y 99 horas lectivas (0,40 puntos/curso)		
Cursos de duración de 100 horas lectivas en adelante (0,50 puntos/curso)		
TOTAL PUNTOS CURSOS DE FORMACIÓN		

PUNTUACIÓN TOTAL EN TODOS LOS APARTADOS

En _____, a _____ de _____ de 2025.

Firmado: _____

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD

Código Seguro de Verificación (CSV): 69C8 ACC2 9D7B 8F16 509F Fecha Firma: 27-01-2025 07:58:37
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



Le informamos que los datos facilitados pasarán a formar parte de ficheros del Excmo. Ayuntamiento de Pedro Abad, con la finalidad de controlar y gestionar el proceso de selección en el que participa. Le informamos que de acuerdo con las bases de la convocatoria sus datos podrán ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, así como en los Tablones y Sede Electrónica del Ayuntamiento, y podrán ser facilitados a las personas que demuestren un interés legítimo en el expediente de la convocatoria. Los derechos de acceso, cancelación, rectificación, oposición, portabilidad de datos y olvido, podrán ejercitarse mediante escrito, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, remitiendo una comunicación a la dirección del responsable del fichero.

SEGUNDO.- Publicar las presente Bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de edictos alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pedro Abad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedro Abad, 20 de enero de 2025.– El Alcalde, Juan Antonio Reyes Cuadrado.

Código Seguro de Verificación (CSV): 69C8 ACC2 9D7B 8F16 509F **Fecha Firma:** 27-01-2025 07:58:37
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

